MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S, a través de su Representante Legal, reafirma su compromiso con la protección de la vida, la salud y la seguridad de todos sus trabajadores, contratistas y demás personas que intervienen en el desarrollo de sus actividades, promoviendo entornos laborales seguros y saludables y una cultura organizacional basada en el autocuidado, la responsabilidad individual y la prevención de riesgos.

En este sentido, la empresa adopta la presente Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas, como parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, orientada a prevenir incidentes, accidentes de trabajo, afectaciones a la salud y situaciones que puedan comprometer la seguridad de los trabajadores, de terceros o de las operaciones de la organización.

El consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas puede alterar el estado mental, físico y emocional de las personas, afectando su capacidad de atención, juicio, coordinación y reacción, lo que incrementa significativamente la probabilidad de ocurrencia de accidentes laborales, especialmente en actividades que impliquen riesgos operacionales.

Por lo anterior, MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S. adopta una política de cero tolerancia frente al consumo, porte, distribución o comercialización de alcohol, tabaco, cigarrillos (incluidos cigarrillos electrónicos, vapeadores y sus sucedáneos), así como frente a la permanencia bajo sus efectos o de sustancias psicoactivas, durante el desarrollo de actividades laborales o dentro de las instalaciones, sean estas principales, anexas o conexas, incluyendo centros de trabajo, frentes operativos y vehículos vinculados a la operación de la empresa.

La presente política se adopta en cumplimiento de lo dispuesto en el Sistema General de Riesgos Laborales, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 312 de 2019, la Ley 1566 de 2012, la Ley 1335 de 2009, la Ley 2354 de 2024, la Resolución 1843 de 2025 y el Decreto 728 de 2025, normas que establecen la obligación de los empleadores de implementar acciones de promoción de la salud, prevención del consumo de sustancias psicoactivas y control de factores que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores.

ALCANCE

Esta política aplica a todos los trabajadores directos, contratistas, subcontratistas, proveedores, personal en misión, visitantes y cualquier otra persona que ingrese o desarrolle actividades dentro de los centros de trabajo o espacios donde MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S. ejecute sus operaciones**.**

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS: Este documento es propiedad de MIP INTERNACIONAL TRADING SAS está prohibido el uso de esta información para propósitos ajenos a los de la empresa, así como divulgar esta información a personas externas y reproducir total o parcialmente este documento.

Su cumplimiento es obligatorio independientemente del tipo de vinculación contractual o del lugar donde se desarrollen las actividades laborales.

LINEAMIENTOS GENERALES

- Se prohíbe el ingreso, porte, distribución, comercialización o consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, cigarrillos (incluidos cigarrillos electrónicos, vapeadores y sus sucedáneos), así como frente a la permanencia bajo sus efectos o de sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la empresa, sean estas principales, anexas o conexas, en los centros de trabajo, en los vehículos corporativos o durante la ejecución de actividades laborales.

- Ningún trabajador podrá presentarse o permanecer en el trabajo bajo los efectos de alcohol o sustancias psicoactivas que alteren sus capacidades físicas, mentales o comportamentales, por cuanto esta situación constituye un riesgo para sí mismo, para sus compañeros de trabajo y para terceros.

- La empresa podrá implementar mecanismos preventivos de detección del consumo de alcohol o sustancias psicoactivas, tales como pruebas de tamizaje o pruebas confirmatorias, cuando las condiciones del trabajo, el tipo de actividad o los riesgos asociados lo hagan necesario, especialmente en cargos o actividades clasificadas como de alto riesgo.

- Las pruebas de alcoholemia o de detección de sustancias psicoactivas se realizarán en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo como una medida preventiva de control del riesgo, particularmente en trabajadores que desarrollen actividades que impliquen peligro para la vida o la seguridad propia o de terceros.

- Estas pruebas podrán realizarse de manera aleatoria, periódica o previa al inicio de la jornada laboral en cargos críticos o actividades de alto riesgo tales como operación de maquinaria, conducción de vehículos, trabajo en alturas, trabajos eléctricos, espacios confinados, trabajos en caliente o excavaciones profundas.

- Las pruebas se practicarán mediante equipos debidamente certificados y calibrados y, cuando corresponda, deberán ser realizadas por personal competente o por personal médico autorizado, conforme a los lineamientos establecidos por la normatividad vigente.

- Cuando el resultado de una prueba de detección resulte positivo, el trabajador podrá ser remitido a una institución de salud habilitada para la realización de la prueba confirmatoria correspondiente, con el fin de garantizar la validez del procedimiento y el respeto al debido proceso.

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS: Este documento es propiedad de MIP INTERNACIONAL TRADING SAS está prohibido el uso de esta información para propósitos ajenos a los de la empresa, así como divulgar esta información a personas externas y reproducir total o parcialmente este documento.

- La realización de pruebas deberá respetar los derechos fundamentales del trabajador, garantizando el consentimiento informado, la confidencialidad de los resultados y el tratamiento de la información conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

- Los resultados de las pruebas serán utilizados exclusivamente para fines de prevención, control del riesgo y protección de la seguridad y salud en el trabajo, y su manejo deberá cumplir con los principios de confidencialidad establecidos en la normativa aplicable.

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN

La empresa implementará programas de sensibilización, promoción de estilos de vida saludables y prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas dirigidos a todos los trabajadores, en coordinación con la Administradora de Riesgos Laborales.

Estas acciones podrán incluir campañas de sensibilización, actividades de formación, programas de acompañamiento, identificación temprana de factores de riesgo y estrategias de intervención orientadas a promover el bienestar físico y mental de los trabajadores.

Asimismo, se podrán implementar mecanismos de orientación o remisión a servicios de atención profesional cuando se identifiquen situaciones asociadas al consumo problemático de sustancias, garantizando el respeto por la dignidad y los derechos de los trabajadores.

RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES

Los trabajadores deberán:

- Procurar el cuidado integral de su salud y la de sus compañeros de trabajo.

- Abstenerse de presentarse a laborar bajo los efectos de alcohol o sustancias psicoactivas.

- Cumplir las disposiciones contenidas en la presente política y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Participar en las actividades de promoción, prevención y capacitación relacionadas con la salud mental y la prevención del consumo de sustancias.

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS: Este documento es propiedad de MIP INTERNACIONAL TRADING SAS está prohibido el uso de esta información para propósitos ajenos a los de la empresa, así como divulgar esta información a personas externas y reproducir total o parcialmente este documento.

- Informar oportunamente cualquier situación que pueda representar un riesgo para la seguridad y salud en el trabajo.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El incumplimiento de la presente política constituye una falta grave en los términos del Reglamento Interno de Trabajo y podrá dar lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones administrativas o legales a que haya lugar.

La aplicación de dichas medidas se realizará respetando el debido proceso y las disposiciones establecidas en la legislación laboral vigente.

VIGENCIA

La presente política entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y deberá ser comunicada a todos los trabajadores, contratistas y demás personas que participen en las actividades de la empresa.

Firmada en Bogotá D.C a los **08** días del mes de **abril** del **2026**.

Representante Legal

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS: Este documento es propiedad de MIP INTERNACIONAL TRADING SAS está prohibido el uso de esta información para propósitos ajenos a los de la empresa, así como divulgar esta información a personas externas y reproducir total o parcialmente este documento.